



Excmo. Ayuntamiento
La Línea de la Concepción

José Juan Franco Rodríguez, Alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), en virtud de las competencias que me confiere el ordenamiento jurídico, vengo en dictar el siguiente,

Decreto de Alcaldía-Presidencia. Documento firmado electrónicamente.

Departamento: Delegación de Bienestar Social.

Expte./Ref: Ayudas directas, por razones sociales y humanitarias, para la adquisición de alimentos y productos de primera necesidad, por crisis económica derivada de la crisis sanitaria COVID-19.

El COVID-19 está suponiendo una emergencia sanitaria a nivel global. Tal y como declaró la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de marzo, el brote de COVID-19 se ha convertido en una pandemia.

El pasado 14 de marzo de 2020, se aprobó por el Gobierno de la Nación el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, donde se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Desde entonces, tanto el Gobierno de la nación como de la Junta de Andalucía, han aprobado diferentes medidas para afrontar la situación de crisis sanitaria y social.

El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, pretende, entre otras cosas, reforzar la protección de los trabajadores, las familias y los colectivos vulnerables; apoyar la continuidad en la actividad productiva y el mantenimiento del empleo; y por último, reforzar la lucha contra la enfermedad.

Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones sociales, así como remover los obstáculos que los dificulten, para que la ciudadanía pueda desarrollar un proyecto vital en plenitud dentro de un ámbito social adecuado.

En concreto, le corresponde a los municipios la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación

Código Seguro De Verificación:	ES1chjLeKxs2Dn8JMyicww==	Fecha	29/03/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carmen Rocío Ramírez Bernal - Secretario/a General José Juan Franco Rodríguez - Alcalde Presidente		
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/ES1chjLeKxs2Dn8JMyicww==	Página	1/4



o riesgo de exclusión social (art. 25.2.e) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRBRL).

El artículo 22.2c) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) regula la concesión directa con carácter excepcional, de aquellas subvenciones en las que se acredite razones de interés público, social, económico y humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Consta Memoria de la Concejalía Delegada de Bienestar Social, en la que se entiende que esta crisis sanitaria tendrá consecuencias en la economía familiar de muchos linenses, que verán mermados sus actuales ingresos, debido a la pérdida de empleo, por ERTE, o por el cierre de la frontera con Gibraltar. Desde la Concejalía Delegada se calcula que esta situación podría afectar aproximadamente a 500 familias. En la citada Memoria se indican: a) Definición del objeto de la subvención; b) Indicación del carácter singular de la subvención; c) Razones que acreditan el interés social o humanitario; d) Razones que justifiquen la dificultad de convocatoria pública; y e) Requisitos que se exigen o deben cumplir los beneficiarios.

Consta informe conjunto de Secretaría Gral. y la Intervención de Fondos, de fecha 25 de marzo de 2020, en relación al régimen jurídico aplicable y procedimiento a seguir.

En base a los arts. 22 LGS y 67 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en virtud de lo prevenido en el art. 21.1.m) LRBRL, vengo en RESOLVER:

Primero.- Aprobar las Bases Reguladoras de la concesión de ayudas directas y por razones de interés social o humanitarias para la compra de alimentos y primera necesidad a familias que así lo precisen, como consecuencia de las circunstancias socio-económicas derivadas de la crisis sanitaria COVID-19.

Las presentes Bases vienen a complementar lo prevenido en los arts. 37 y 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto. Todo ello, con el siguiente detalle:

A. Definición del objeto de la subvención: concesión de ayudas directas y en especie, por razones de interés social o humanitarias, en concepto de compra de alimentos y primera necesidad a familias que así lo precisen, como consecuencia de las circunstancias socio-económicas derivadas de la crisis sanitaria COVID-19.

Código Seguro De Verificación:	ESIcHjLeKxS2Dn8JMyicww==	Fecha	29/03/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carmen Rocío Ramírez Bernal - Secretario/a General Jose Juan Franco Rodríguez - Alcalde Presidente		
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/ESIcHjLeKxS2Dn8JMyicww==	Página	2/4

- B.** Indicación del carácter singular: Las presentes ayudas son coyunturales, para paliar las consecuencias socio-económicas producidas por la pandemia COVID-19. No podrán acceder a las mismas las personas que estén obteniendo Ayudas Económicas Familiares u otras ayudas similares que ofrece el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.
- C.** Razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario: Actualmente, debido al cierre de fronteras, ERTEs, así como todas las medidas ordenadas por el Real Decreto Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, muchas familias que habitualmente disponían de ingresos periódicos, no disponen ni dispondrán durante un tiempo indefinido de los mismos.
- D.** Razones que justifiquen la dificultad de convocatoria pública: Atender las circunstancias concretas de cada núcleo familiar.
- E.** Régimen jurídico aplicable: art. 22 LGS, art. 67 RGS, Bases 37 y 38 del Presupuesto y las presentes Bases.
- F.** Beneficiarios y modalidades de ayuda:

Se otorgará un bono de 135 € semanales por unidad familiar de 4 personas. Esta cantidad aumentará o disminuirá proporcionalmente 30 €, en función del número de miembros de la unidad familiar.

Para la concesión de la subvención se requiere que quede acreditada suficientemente la disminución de ingresos de la unidad familiar, debido a la crisis sanitaria COVID-19.

Únicamente podrán adquirirse productos alimenticios y de primera necesidad. Entre varios productos semejantes disponibles, se optará por marca blanca.

Los beneficiarios podrán acceder a todos los productos expuestos al público en sus expositores y estanterías, excepto: bebidas alcohólicas; refrescos; snacks y aperitivos (patatas fritas, frutos secos, caramelos, chicles, golosinas, etc); productos de perfumería y cosmética (maquillajes, brochas, tintes, perfumes, colonias, maquinillas, hojas de afeitar, cuchillas, cremas, etc); bollería industrial (dulces, bizcochos, chocolate, bombones, pasteles, tartas, etc); helados.

- G.** Procedimiento de concesión:

Código Seguro De Verificación:	ES1chjLeKxs2Dn8JMyicww==	Fecha	29/03/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carmen Rocío Ramírez Bernal - Secretario/a General Jose Juan Franco Rodríguez - Alcalde Presidente		
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/ES1chjLeKxs2Dn8JMyicww==	Página	3/4



1.- Solicitud del interesado, acompañada de Declaración responsable de reunir todos los requisitos de concesión de la ayuda.

2.- Informe del/ la Trabajador/a Social.

3.- Decreto de concesión de ayuda. Incorporación documento AD acreditativo de la existencia de consignación presupuestaria ya comprometida con el supermercado en contrato de emergencia.

4.- Entrega del bono semanal, que equivale a su notificación, por lo que deberá suscribirse recibí a su entrega por la Trabajadora Social.

H. Régimen de justificación.

El beneficiario deberá aportar el ticket expedido por el establecimiento con el que el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción contrate el suministro.

Incorporación al Informe del ticket del supermercado aportado por el beneficiario, con visto bueno de la trabajadora en cuanto a la aplicación del Bono social destino de la ayuda (Nota: debe tenerse en cuenta que será la Concejalía de Servicios Sociales la que deberá dar la conformidad a la factura que emita el supermercado proveedor, por lo que es importante que reserve los ticket o albaranes que deberían solicitar para poder contrastar luego la factura).

Segundo.- Dar traslado al Excmo. Ayuntamiento Pleno, para su ratificación, en la próxima sesión que se celebre.

Tercero.- Publicar las presentes Bases en el Portal del Ayuntamiento de La Línea, Tablón de Anuncios Digital (<http://www.lalinea.es/portal/index.php>), Portal de Transparencia (<https://transparencia.lalinea.es/>), así como en el Tablón de Anuncios de la Delegación de Bienestar Social.

Lo Decreta, Manda y Firma el Sr. Alcalde, en el lugar y fecha arriba indicados, todo lo cual, como Secretaria Gral., autorizo su transcripción,

Cúmplase,

DOY FE,

EL ALCALDE

LA SECRETARIA GRAL.

Fdo./ José Juan Franco Rodríguez

Fdo./ Carmen Rocío Ramírez Bernal

Código Seguro De Verificación:	ESIcHjLeKxs2Dn8JMyicww==	Fecha	29/03/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carmen Rocío Ramírez Bernal - Secretario/a General Jose Juan Franco Rodríguez - Alcalde Presidente		
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/ESIcHjLeKxs2Dn8JMyicww==	Página	4/4

